

ESTATUTOS



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALAS DE LUNA AZUL (FALAZ)

Texto actualizado conforme a la Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta No. 002-2026 del 1 de julio de 2026.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1: La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará **FUNDACIÓN ALAS DE LUNA AZUL**, y tendrá como sigla **FALAZ**, tiene su domicilio en la ciudad de Santa Marta. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de derecho privado, regulada por el Decreto 2150 de 1995 del tipo de fundación y su duración será indefinida.

PARÁGRAFO: En caso de que la entidad se encuentre disuelta por vencimiento del término de duración, ésta podrá, previa aprobación del órgano competente, reactivarse conforme con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

ARTÍCULO 2. La fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede. El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, República de Colombia, teniendo como sede inicial la Manzana 11 Casa 5, Urbanización Altos de Villa Concha.

ARTÍCULO 3. LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: Constituye el objeto principal de la fundación la ejecución de actividades de alto impacto social, orientadas a la promoción, protección, asistencia y garantía de derechos de personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad, exclusión, riesgo o debilidad manifiesta, promoviendo el desarrollo humano integral, la inclusión social, el bienestar comunitario, la equidad, la protección ambiental y el fortalecimiento del tejido social.

Todas las actividades de la Fundación se enmarcan en las actividades meritorias contempladas en el artículo 359 del Estatuto Tributario colombiano.

Constituyen el objeto principal de la fundación los siguientes:



ESTATUTOS

- a) Gestión de centros de protección y acogida:** Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades públicas y privadas competentes y autorizadas por la ley se promoverá, apoyará y gestionará, programas y espacios de protección, acogida y atención integral dirigidos a mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y víctimas de violencia o conflicto armado.
- b) Bienestar integral y seguridad alimentaria:** Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades públicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará coordinará programas comunitarios de asistencia alimentaria, seguridad nutricional y mejoramiento de la calidad de vida en salud, educación, recreación y vivienda, .
- c) Construcción de paz y tejido social:** Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades públicas y privadas competentes y autorizadas por la ley se promoverá, apoyará, gestionará coordinará acciones de sana convivencia, reconciliación y reconstrucción del tejido social, promoviendo espacios de participación ciudadana y resolución alternativa de conflictos.
- d) Derechos humanos y asistencia jurídica:** Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades públicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará programas de promoción y defensa de los derechos humanos, brindando orientación jurídica y acompañamiento psicosocial comunitario.
- e) Incidencia en políticas públicas:** Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades públicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará la formulación, modificación o implementación de políticas públicas y planes de desarrollo local, regional y nacional, mediante investigaciones, foros y publicaciones.
- f) Emprendimiento y desarrollo social:** Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades públicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, potenciar iniciativas de emprendimiento social, inclusión productiva y autonomía económica que mitiguen los riesgos de exclusión y pobreza.
- g) Cultura, Deporte y ambiente:** Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades públicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará programas culturales, deportivos, recreativos y ambientales como herramientas de inclusión y construcción de paz.



ESTATUTOS

h) Bienestar y protección animal: Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará proyectos de protección, bienestar y control poblacional de fauna doméstica y silvestre mediante campañas de sensibilización, jornadas de esterilización, atención y asistencia veterinaria realizadas en articulación con profesionales y entidades legalmente habilitadas, así como apoyar iniciativas de refugio y protección animal.

i) Gestión de alianzas y cooperación: Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, recursos nacionales e internacionales, suscribirá convenios con ONG, y realizará contribuciones a otras ESAL con objetos afines, siempre que dichas contribuciones se destinen exclusivamente al desarrollo de actividades de interés general y beneficio común.

j) Acceso a la educación y otorgamiento de becas: Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará programas de estímulos educativos mediante becas, subsidios, dotación escolar y herramientas tecnológicas para facilitar el acceso y permanencia en procesos educativos, académicos y de formación para el trabajo y desarrollo humano, sin prestar directamente servicios educativos regulados por la Ley 115 de 1994.

k) Subsidios y becas de nutrición: Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará programas de seguridad alimentaria y nutricional mediante subsidios, entrega de complementos alimentarios y asistencia técnica nutricional.

l) Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará proyectos de infraestructura social, mejoramiento de vivienda, saneamiento básico y adecuación de espacios públicos, recreativos o comunitarios para garantizar el derecho a un hábitat digno y seguro en comunidades vulnerables.

m) Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará la apropiación social del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación mediante programas de alfabetización digital, acceso tecnológico y fortalecimiento de competencias técnicas y productivas.



ESTATUTOS

- n) Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará programas de salud preventiva, bienestar comunitario, atención psicosocial, salud mental y estilos de vida saludables, así como apoyar brigadas y campañas de salud realizadas por entidades o profesionales legalmente habilitados, sin prestar directamente servicios médicos o asistenciales reservados por la Ley 100 de 1993.
- ñ) Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes y autorizadas por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará programas de orientación laboral, educación financiera, formalización empresarial y fortalecimiento de unidades productivas locales.
- o) Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes promoverá, apoyará, gestionará, el desarrollo rural sostenible, la soberanía alimentaria, el turismo comunitario y modelos de economía circular mediante proyectos agroecológicos y de aprovechamiento de recursos locales.
- p) Asesoría y asistencia técnica: Mediante convenios, alianzas o articulación con entidades publicas y privadas competentes por la ley promoverá, apoyará, gestionará, coordinará, acompañamiento técnico, formulación e interventoría de proyectos sociales; conforme a la legislación vigente y sin desarrollar actividades sujetas a habilitación especial sin el cumplimiento de los requisitos legales.
- q) **Gestión Integral de Actividades Conexas:** En general, la Fundación podrá realizar todas las actividades, contratos, convenios, operaciones civiles, comerciales o administrativas que sean necesarias, conexas, complementarias o conducentes para el logro de su objeto social principal, así como cualquier otra actividad meritoria amparada por la legislación de entidades sin ánimo de lucro y el Régimen Tributario Especial en Colombia.
- r) **Actividades Comerciales:** La Fundación podrá desarrollar actividades comerciales, celebrar contratos, convenios, operaciones civiles y ejecutar actividades económicas lícitas directamente relacionadas con su objeto social principal y las actividades meritorias previstas en estos estatutos. Los ingresos, beneficios, rendimientos o excedentes que se generen en desarrollo de dichas actividades serán reinvertidos en su totalidad y destinados exclusivamente al fortalecimiento patrimonial y al cumplimiento del objeto social de la Fundación, sin que en ningún caso exista distribución directa o indirecta de utilidades ni retribución encubierta entre fundadores, directivos, miembros o terceros.



ESTATUTOS

PARÁGRAFO PRIMERO: Prohibición de distribución de excedentes. En ningún caso la Fundación distribuirá excedentes, utilidades, ni remanentes entre sus fundadores, aportantes, miembros de los órganos de dirección, ni persona natural o jurídica alguna. Los excedentes netos que se generen se reinvertirán en su totalidad en el desarrollo del objeto social meritorio de la Fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Destino del patrimonio en caso de disolución. En caso de disolución y liquidación de la Fundación, el remanente de sus bienes y patrimonio no podrá pasar a los fundadores ni miembros, sino que será transferido en su totalidad a otra entidad sin ánimo de lucro (ESAL) con un objeto social similar o afín, que se encuentre debidamente registrada y calificada en el Régimen Tributario Especial.

PARÁGRAFO TERCERO: La Fundación desarrollará sus actividades conforme a la legislación colombiana aplicable. En aquellos casos en que la ley exija habilitación, licencia, autorización o vigilancia especial para la prestación de determinados servicios, la Fundación actuará directamente únicamente cuando cuente con los requisitos legales correspondientes, o mediante convenios, alianzas o articulación con entidades y profesionales legalmente habilitados.

ARTÍCULO 4. Para lograr su objeto, la Fundación FALAZ podrá:

- **a)** Recibir, mantener, usar, manejar y aplicar cualquier clase de contribución, donación y cuotas que los miembros o extraños aporten a la fundación.
- **b)** Adquirir a cualquier título y poseer los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades.
- **c)** En general, celebrar todo acto o contrato lícito en orden de lograr sus fines y objetivos principales.

ARTÍCULO 5. PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación estará conformado por los aportes y cuotas con que contribuyan sus miembros, por los demás ingresos que adquiera título oneroso y/o lucrativo, los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas. Los beneficios que obtenga de sus actividades. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la fundación.



ESTATUTOS

PARÁGRAFO: La fundación responderá autónomamente con su patrimonio por todas las obligaciones que contraiga.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. El patrimonio inicial de la Fundación es de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE**, y está constituido por:

1. Las cuotas mensuales canceladas por los fundadores, las cuales serán determinadas por la asamblea en reunión posterior.
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
3. Por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
4. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

PARÁGRAFO: Los aportes realizados por los fundadores al momento de la constitución de la FUNDACIÓN ALAS DE LUNA AZUL no serán reembolsados bajo ninguna circunstancia. En consecuencia, dichos aportes ingresan de manera definitiva al patrimonio de la Fundación, tendrán carácter permanente e irrevocable y estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán ser devueltos, restituidos o entregados a los fundadores durante la existencia de la Fundación ni con ocasión de su disolución y liquidación, de conformidad con la legislación aplicable a las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

DE LOS FUNDADORES

ARTÍCULO 8. Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.



ESTATUTOS

ARTÍCULO 9. Son deberes de los fundadores:

- a. Cumplir con las obligaciones y reglamentos internos de la Fundación
- b. Cancelar las cuotas de sostenimiento de manera oportuna
- c. Asistir a las reuniones cuando la asamblea lo requiera.

ARTÍCULO 10. Son derechos de los fundadores:

- a. Recibir los beneficios y ayudas que lleguen a la Fundación.
- b. Recibir capacitaciones y asesoramiento de todas las actividades que realiza la Presidencia de la República y las O.N.G. nacionales e internacionales.
- c. Recibir información oportuna e inmediata de cualquier actividad que se vaya a realizar.

ARTÍCULO 11. Condiciones para ingresar a la Fundación:

- a. Tener una buena conducta y respetar las decisiones que la Fundación imparta.
- b. No tener antecedentes disciplinarios ni penales.
- c. Tener la documentación completa y cumplir con las obligaciones de la Fundación.

ARTÍCULO 12. Causales de retiro:

- a. Mala conducta con los demás fundadores.
- b. Inasistencia a las reuniones.
- c. No cumplir con lo establecido en los estatutos y obligaciones con la Fundación.

ARTÍCULO 13. Queda prohibido a los fundadores:

- a. No informar a la Fundación sobre proyectos que va a realizar.
- b. Hacer comentarios que vayan en contra de la dignidad de cualquiera de sus miembros.
- c. Llegar después de haber comenzado la reunión.

ARTÍCULO 14. La entidad podrá imponer a sus fundadores las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones:** Serán impuestas por la junta directiva, según reglamento previsto para el efecto. (Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).



ESTATUTOS

- **Suspensión temporal de la calidad de fundador:** La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la asamblea general o la junta directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de fundador, mientras la asamblea general decide.
- **Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los fundadores. Corresponde a la asamblea general resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

PARÁGRAFO 2. El retiro voluntario para los fundadores lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

PARÁGRAFO 3. La expulsión de los fundadores la aplicará la junta directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso



ESTATUTOS

observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. La Fundación será administrada por la asamblea general, la junta directiva, el representante legal.

ARTÍCULO 16. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses del año y las extraordinarias cuando ocurran circunstancias extraordinarias que ameriten la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Reunión de hora siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Reunión por derecho propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO.- Reunión de segunda convocatoria: Si se convoca la asamblea general y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada



ESTATUTOS

para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO. - Reuniones no presenciales y otros mecanismos para la toma de decisiones: La asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17. La asamblea general está constituida por todos los miembros hábiles activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18. Las reuniones serán presididas por el presidente y secretario que designe la asamblea.

ARTÍCULO 19. La convocatoria para las reuniones ordinarias la realizará el presidente de la junta directiva o un 15% de los fundadores hábiles con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Las extraordinarias se realizarán de la misma forma, pero con una antelación de cinco (5) días hábiles. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de fundadores que asistan.

ARTÍCULO 20. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al revisor fiscal.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la Fundación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.

ESTATUTOS



- i. Las demás que señale la ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. La junta directiva está compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección.

ARTÍCULO 22. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b. Nombrar al representante legal y a su suplente.
- c. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- d. Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- f. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros documentos y caja de la entidad.
- g. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

ARTÍCULO 23. La junta directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la junta directiva o del representante legal, con cinco (5) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, previa citación escrita del presidente de la junta directiva o el representante legal, con tres (3) días hábiles de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

PARÁGRAFO - Reuniones no presenciales y otros mecanismos para la toma de decisiones: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.



ESTATUTOS

ARTÍCULO 24. Funciones del Presidente:

- a. Velar por el reglamento de los estatutos, determinaciones e instrucciones de la junta.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea.
- c. Llamar a reuniones y divulgar programas.
- d. Velar por la parte administrativa de la Fundación
- e. Convocar a reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. Funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas con las mismas atribuciones.
- b. Colaborar con el presidente para la ejecución de programas y proyectos para la fundación.
- c. velar por el bienestar de la Fundación y sus miembros

ARTÍCULO 26. Son funciones del Secretario:

- a. Hacer las veces de secretario en las reuniones que tengan que ver con la Fundación.
- b. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente, y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo con la ley.
- c. Manejar toda la documentación pendiente a las reuniones de asamblea de la Fundación y junta directiva.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Tesorero:

- a. Girar por orden del representante legal los recursos financieros de la Fundación.
- b. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la fundación con previa autorización del representante legal.
- c. Mantener siempre las cuentas claras y tener todo escrito con sus fechas actuales.

ARTÍCULO 28. Representante legal: La entidad tendrá un representante legal con su respectivo suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales con las mismas funciones, los cuales serán elegidos por la Junta Directiva.

El representante legal tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a la Fundación con las facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir en cualquier acto en que la entidad lo requiera.



ESTATUTOS

- b. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación dispuestos por estos estatutos.
- c. Constituir apoderados judiciales para la defensa de la Fundación, elaborar planes y proyectos para ponerlos a disposición y consideración de la junta y realizar las demás actividades que se le fije y otras compatibles con su cargo.
- d. El representante legal podrá comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor sea indefinido sin autorización de la asamblea o la junta directiva

ARTÍCULO 29. ÓRGANO DE CONTROL Y APOYO CONTABLE: La Fundación contará con Revisor Fiscal únicamente en los casos en que la ley lo exija, de conformidad con los toques de activos, ingresos o por requerimiento de autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación llevará su contabilidad conforme a las normas contables y financieras vigentes en Colombia, garantizando la adecuada conservación de sus libros, soportes y estados financieros. Para tal efecto, podrá contratar los servicios de un Contador Público titulado e independiente cuando la naturaleza de sus actividades, proyectos, convenios o disposiciones legales así lo requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fundación podrá implementar mecanismos internos de control administrativo, financiero y contable orientados a garantizar la transparencia, eficiencia y correcta destinación de los recursos institucionales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de configurarse la obligación legal de designar Revisor Fiscal, este será nombrado por la Asamblea General y deberá cumplir con los requisitos y funciones establecidos en la legislación colombiana vigente.

ESTATUTOS

CAPÍTULO V



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 30. La Fundación se disolverá y liquidará: por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los fundadores, tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 31. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ARTÍCULO 32. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Los presentes estatutos fueron aprobados inicialmente en la reunión de constitución celebrada el día veintidós (22) de mayo de 2026 y reformados mediante Acta No. 002-2026 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el primero (1) de julio de 2026, incorporándose la adición al artículo 6 aprobada por la Asamblea General.


TERESA PATRICIA HERNÁNDEZ CHARRIS

C.C. No. 57.309.656 de Pivijay

Presidente de la Reunión


MAIRENA LORENA CARO HERNANDEZ

C.C. No. 1.079.914.886 de Pivijay

Secretaria de la Reunión

Código de verificación

7343127822



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.079.914.886
Fecha de Expedición:	14 DE FEBRERO DE 2007
Lugar de Expedición:	PIVIJAY - MAGDALENA
A nombre de:	MAIRENA LORENA CARO HERNANDEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 26 de Junio de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de mayo de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Código de verificación

8826127823



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.079.934.656
Fecha de Expedición:	19 DE OCTUBRE DE 2020
Lugar de Expedición:	PIVIJAY - MAGDALENA
A nombre de:	NEUDITH YANETH OSPINO HERNANDEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 26 de Junio de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de mayo de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Código de verificación

7469627823



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.082.940.831
Fecha de Expedición:	28 DE OCTUBRE DE 2009
Lugar de Expedición:	SANTA MARTA - MAGDALENA
A nombre de:	CESAR IVAN CARO HERNANDEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 26 de Junio de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de mayo de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Código de verificación

1694527821



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	57.309.656
Fecha de Expedición:	4 DE FEBRERO DE 2004
Lugar de Expedición:	PIVIJAY - MAGDALENA
A nombre de:	TERESA PATRICIA HERNANDEZ CHARRIS
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 26 de Junio de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 27 de mayo de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.309.656**

HERNANDEZ CHARRIS
APELLIDOS

TERESA PATRICIA
NOMBRES

Teresa Hernandez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1985**

PIVIJAY
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

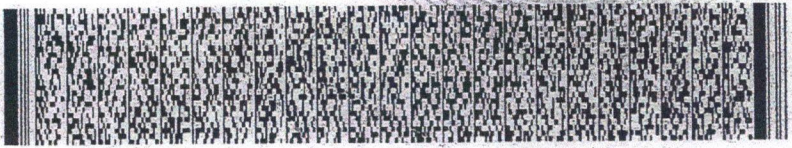
O-
G.S. RH

F
SEXO

04-FEB-2004 PIVIJAY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-2104900-51128252-F-0057309656-20040819 0718104231A 02 140040154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.079.934.656**
OSPINO HERNANDEZ

APELLIDOS
NEUDITH YANETH

NOMBRES

FIRMA *Neudith Ospino*



FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-2002**
PIVIJAY
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

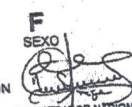
1.53
ESTATURA

O+
G.S. RH

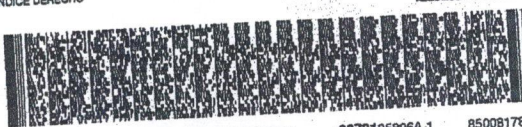
F
SEXO

19-OCT-2020 PIVIJAY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2104900-01173174-F-1079934656-20201023 0072185896A 1 8500817855

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.079.914.886**

CARO HERNANDEZ

APELLIDOS
MAIRENA LORENA

NOMBRES
Mairena Caro

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1989**

PIVIJAY
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

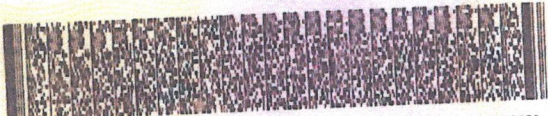
1.56
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

14-FEB-2007 PIVIJAY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2104900-00151032-F-1079914886-20090225 0010061425A 1 23220656

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.940.831**

CARO HERNANDEZ

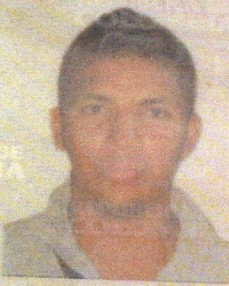
APELLIDOS

CESAR IVAN

NOMBRES

Cesar Caro

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1991**

PIVIJAY
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

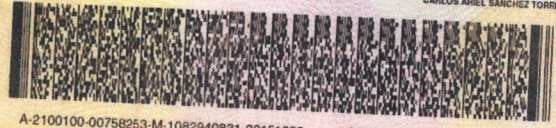
1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-OCT-2009 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2100100-00758253-M-1082940831-20151028 0047210117A 1 4693624197